

Verificación de edad, controles parentales y diseño seguro: las nuevas obligaciones que el caso Meta proyecta sobre América Latina.



El 26 de agosto de 2026, con el juicio en curso en California, Meta acordó pagar aproximadamente USD 18.000 millones y aplicar nuevas medidas de protección para menores. / Foto: Elaborado por ChatGPT.

El acuerdo de Meta en Estados Unidos establece límites de uso, verificación de edad y controles para proteger a menores. Expertos analizan cómo este precedente puede incidir en las obligaciones de cumplimiento y en la evolución regulatoria de América Latina.

Meta, el conglomerado de tecnología propietario de Facebook, Instagram, WhatsApp y Threads, acaba de cerrar uno de los litigios más importantes de su historia por el impacto de sus plataformas en niños y adolescentes. El caso comenzó en 2023, cuando fiscales generales de distintas jurisdicciones estadounidenses acusaron a la compañía de diseñar Facebook e Instagram para fomentar un uso compulsivo, exponer a menores a riesgos para su salud mental y vulnerar normas de privacidad infantil. El

26 de agosto de 2026, con el juicio en curso en California, Meta acordó pagar aproximadamente USD 18.000 millones y aplicar nuevas medidas de protección para menores. El acuerdo, alcanzado con 52 fiscales generales de Estados Unidos, fue aprobado ese mismo día por la jueza federal Yvonne Gonzalez Rogers.

Entre las medidas figuran un límite diario de dos horas para menores de 18 años, bloqueo nocturno entre la medianoche y las 6 a. m., restricciones de notificaciones durante el horario escolar, mayores controles parentales y mecanismos de verificación de edad. El acuerdo también comprende la supervisión independiente durante cinco años. Una parte de los recursos se destinará a programas de seguridad digital y salud mental, mientras que otro tramo queda sujeto a que plataformas como TikTok y YouTube adopten medidas similares.

El caso recuerda al litigio contra las tabacaleras estadounidenses que derivó en el Master Settlement Agreement de 1998. Aquel acuerdo tampoco estableció una regulación mundial, pero sus efectos trascendieron las fronteras de Estados Unidos, entre otras razones por la divulgación de documentos internos de la industria que contribuyeron al debate y a las políticas de control del tabaco en otros países. La comparación con Meta apunta a lo mismo: medidas surgidas de litigios en Estados Unidos pueden convertirse en referentes para otros mercados.

En América Latina, la pregunta es inevitable: ¿las medidas que Meta acepta en Estados Unidos podrían elevar el estándar de protección de menores en la región?

México: el precedente que puede acelerar el debate

México enfrenta un escenario en el que la protección de menores en entornos digitales ya forma parte de la agenda legislativa y regulatoria en el país. El debate se desarrolla en un contexto marcado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada el 20 de marzo de 2025 y cuyo reglamento aún está pendiente, así como por al menos dos iniciativas legislativas sobre el acceso de menores a redes sociales.

Aunque el acuerdo de Meta no genera efectos jurídicos directos en México, sus medidas pueden aportar nuevos elementos a una discusión que continúa abierta en torno a la protección de datos, la verificación de edad y la responsabilidad sobre el diseño de las plataformas.

[Abraham Díaz Arceo](#), socio de [OLIVARES](#), señala que el acuerdo refleja una tendencia regulatoria regional que empieza a poner el foco no solo en los contenidos publicados por los usuarios, sino también en la arquitectura y el diseño de las plataformas.

En México, esta discusión ya se observa en una iniciativa presentada el 11 de febrero de 2026 ante la Cámara de Diputados, que propone reformar la LFPDPPP y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para fijar en quince años la edad mínima para acceder a redes sociales y exigir la verificación de edad antes del registro.



"Los límites de uso, las restricciones de notificaciones, los controles parentales, la privacidad por defecto y las modificaciones a funcionalidades que pueden fomentar patrones de uso compulsivo reflejan una tendencia a considerar que las plataformas no son completamente neutrales frente a los riesgos generados por sus productos. Esto puede llevar a los reguladores latinoamericanos a examinar no solamente si una plataforma cuenta con un aviso de privacidad y obtiene formalmente el consentimiento de sus usuarios, sino también si sus algoritmos, configuraciones predeterminadas y herramientas de interacción fueron diseñados tomando en consideración los riesgos particulares para los menores", explica.

Asimismo, Díaz Arceo conecta el debate legislativo con un episodio político reciente. El 17 de agosto de 2026, la presidenta Claudia Sheinbaum anunció una consulta nacional a docentes sobre el uso de celulares en las escuelas, como parte de una discusión más amplia sobre el uso de las plataformas digitales y redes sociales por menores, incluyendo el funcionamiento de los algoritmos y el denominado *scrolling* infinito.

"No existe una relación jurídica directa entre el acuerdo estadounidense, las iniciativas mexicanas y la consulta anunciada por la presidenta. No obstante, su coincidencia revela una tendencia regulatoria claramente identificable: la preocupación por los efectos que el uso intensivo de plataformas y dispositivos digitales puede tener en el desarrollo, la privacidad, la salud mental y el entorno educativo de los menores", señala el abogado.

En esa línea, el socio de OLIVARES remarca que las empresas no esperen a que las iniciativas legislativas se conviertan en normas para revisar sus productos. En ese sentido, recomienda que el primer paso sería identificar si sus servicios son utilizados por menores, incluso cuando no sean su público objetivo, y evaluar si sus mecanismos

de declaración o verificación de edad son efectivos, proporcionales y respetuosos de la privacidad.

La revisión, precisa el abogado, debería abarcar también las configuraciones de seguridad y privacidad por defecto, los controles parentales, los sistemas de recomendación, las notificaciones, la reproducción automática, el *scrolling* infinito y la publicidad personalizada.

“Las empresas deberían documentar desde ahora sus evaluaciones de riesgo y las razones que sustentan sus decisiones de diseño. En la coyuntura actual, privacidad, seguridad infantil y diseño de producto ya no pueden tratarse como materias separadas. Una empresa no sólo tendrá que afirmar que protege a los menores; deberá estar en condiciones de demostrar que identificó los riesgos previsibles, adoptó medidas proporcionales para reducirlos y evitó que los datos recabados con fines de protección fueran reutilizados comercialmente”, sugiere.

El nuevo foco está en el diseño

El acuerdo de Meta no traslada automáticamente sus obligaciones a América Latina, pero sí deja una pregunta abierta para los mercados que están revisando sus reglas: ¿hasta dónde debe llegar la responsabilidad de una plataforma cuando los riesgos para los menores también están vinculados con la forma en que funciona su producto?

La protección de niños y adolescentes empieza a discutirse no solo desde la privacidad o los contenidos, sino también desde las decisiones técnicas y comerciales que determinan cómo se relacionan los usuarios con una plataforma.



Abraham Diaz
OLIVARES

Sep 11, 2026